

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### Junta Electoral Provincial. Córdoba

Garantía pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa, por los medios de comunicación de titularidad pública en periodo electoral

p. 8912

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución cancelación de hipoteca a D. Fernando Asencio

p. 8912

Notificación Resolución vencimiento se da por vencido el contrato de préstamos formalizado en la escritura pública, por incumplimiento, entre el Estado y D. José Gámez Guerrero

p. 8912

#### Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Apertura trámite de audiencia procedimientos simplificados valoración de bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cabra "Sector Industrial SUS/PI-01" y otros

p. 8912

#### Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación inicio expedientes Declaración Pérdida de Vigencia Autorizaciones Administrativas para Conducir a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Villegas y otros

p. 8913

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Acuerdo de Inicio Expediente Sancionador a D. Francisco Ramírez Barba

p. 8913

Notificación trámite de audiencia expediente sancionador a D. Lorenzo Vicente Sánchez

p. 8913

---

Notificación resolución definitiva procedimiento sancionador a D. Pablo Javier Martín Maganto

p. 8913

Notificación Acuerdo de Inicio Expediente Sancionador a D. Francisco Javier Rodríguez Gallardo

p. 8914

### **Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador a D. Antonio Delgado López

p. 8914

Notificación propuesta resolución exp. sanc. a D. Antonio Pérez

p. 8914

## **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Diputación de Córdoba**

Resolución Otorgando Subvenciones "Convocatoria de Subvenciones Cooperación Internacional al Desarrollo 2011"

p. 8914

Inicio Expediente Expropiación Forzosa obra "Refuerzo de firme y mejora de la Seguridad Vial en la CO-2802 desde la A-339 a Sileras" en Almedinilla

p. 8920

### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Convocatoria Procedimiento Negociado con publicidad, contrato Suministro de Energía Eléctrica en Edificios Municipales

p. 8920

### **Ayuntamiento de Benamejí**

Adjudicación del contrato de Suministro y Montaje de Equipamiento para el Centro de Interpretación Museo de Benamejí

p. 8920

### **Ayuntamiento de Cabra**

Información pública del expediente sobre Modificación de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos ejercicio 2012

p. 8921

### **Ayuntamiento de Carcabuey**

Información pública Proyecto denominado PLID – Carcabuey de Instalaciones Deportivas

p. 8922

Información pública Reglamento del Archivo Municipal

p. 8922

### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Notificación expedientes para exaccionar Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Juan de Dios Cuesta Aguilera y otros

p. 8922

### **Ayuntamiento de Espiel**

Información pública Ordenanza reguladora Tasa por Ocupación de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros con finalidad lucrativa

p. 8923

Información pública Ordenanza reguladora Tasa por el Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales

p. 8923

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Notificación a don Gaspar Murillo León admisión a trámite Proyecto Instalación de Granja Avícola para Engorde de Pollos en paraje Loma de Los Machos promovido por María Ortiz Cuenca

p. 8923

### **Ayuntamiento de Montilla**

Ordenanza reguladora de actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural en el término de Montilla

p. 8923

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Información pública expediente Modificación de Crédito 2/2011

p. 8928

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Mokhtar Bikich

p. 8928

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Reglamento regulador de la Bolsa de Trabajo

p. 8928

### **Ayuntamiento de El Viso**

Convocatoria vacante de cargos Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 8935

### **Entidad Local Autónoma de Algarrarín**

Información pública expediente de modificación de plantilla de personal para la creación de plaza de Secretaría-Intervención de funcionario de Administración Local y expediente de modificación de crédito presupuestario 01/2011

p. 8935

### **Mancomunidad de La Subbética. Córdoba**

Nombramiento como personal eventual a D. José Antonio Chacón Torres

p. 8935

## **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación de sentencia a D. Juan Roncero Lozano. Juicio de Faltas 135/2011

p. 8935

Notificación de sentencia a D. José Pedro del Rosal Rojas. Juicio de Faltas 197/2011

p. 8935

Notificación de sentencia a D. Jorge Rodríguez Garrido. Juicio de Faltas 165/2011

p. 8936

Notificación de sentencia a D<sup>a</sup> Gheorghita Zamfir. Juicio de Faltas 137/2011

p. 8936

Notificación de sentencia a D. Amodou Samb. Juicio de Faltas  
635/2010

p. 8936

**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Notificación a D. Wladimir Iván Rojas Fernández. Juicio de faltas  
90/11-A

p. 8936

Notificación a D<sup>a</sup> María Jesús Córdoba Ortiz. Juicio de faltas  
386/10-A

p. 8937

**Juzgado de lo Social Número 2. Jaén**

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Ejecución de títulos judiciales 179/2011

p. 8937

**VII. OTRAS ENTIDADES**

**Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmeñato**

Comunicación recaudación período voluntario pago Comunidad de Regantes

p. 8937

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL****Junta Electoral Provincial  
Córdoba**

Núm. 9.799/2011

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo de 2011, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en período electoral y para que sirva de comunicación se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a todos los Partidos Políticos y Coaliciones cuyas candidaturas se han proclamado.

Cobertura les comunico que Radio Nacional de España realizará entrevistas, a través de Radio 5, en su emisión provincial, a los números 1 de las candidaturas de formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados.

Por ello, en Radio 5 en Córdoba, realizaremos entrevistas a los candidatos que encabezan las candidaturas al Congreso de los Diputados por el PP y por el PSOE.

El día 17 de noviembre emitiremos la entrevista con Federico Cabello de Alba, candidato del PP, y el día 18 de noviembre, la entrevista con Rosa Aguilar Rivero, candidata del PSOE.

Las entrevistas serán realizadas en el tiempo de nuestro Informativo Provincial, de 9 a 9,15 horas.

Córdoba, a 10 de noviembre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 9.309/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de don Fernando Asencio Expósito, con DNI nº. 31.990.200, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la cual se da carta de pago de la totalidad de la deuda, correspondiente a principal e intereses, autorizando la cancelación de la hipoteca constituida a favor de la extinguida Unidad Administrativa Fondo Nacional de Protección al Trabajo y de la Responsabilidad de las Empresas, de conformidad con lo establecido en la escritura de préstamo hipotecario de fecha 26-04-2985. Igualmente se comunica la autorización para formalizar la correspondiente cancelación de la hipoteca constituida. Dicha resolución obra en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás

concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante la Secretaría General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.310/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de D. José Gámez Guerrero, con N.I.F. nº. 38.387.017-V, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesada es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la cual se da por vencido por incumplimiento el contrato de préstamos formalizado en la escritura pública entre el Estado y D. José Gámez Guerrero y se declaran exigibles las cantidades de 22.761,54 € y 11.976,21 de intereses de demora. Dicha resolución obra en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante la Secretaría General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Ministerio de Economía y Hacienda  
Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro  
Córdoba**

Núm. 9.609/2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a los procedimientos de aprobación de las procedimientos simplificados de valoración de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cabra "Sector Industrial SUS/PI-01"; La Carlota "Sector Industrial SUS/I-9" y Aguilar de la Frontera "Sector Residencial SR-17".

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias simplificadas pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Terri-

torial del Catastro de Córdoba, Av. Gran Capitan número 7, de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Córdoba, 4 de noviembre de 2011.- El Gerente Territorial, Luis González León.

---

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 9.681/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1413820633; María del Pilar Villegas Navajas; 30970227; Córdoba; 29/09/2011.

1413820833; David Fuentes Varela; 46917399; Córdoba; 29/09/2011.

1413603233; Gabriel Dula; X6768981N; Córdoba; 27/10/2011.

Córdoba, 2 de noviembre de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 9.294/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0310/11, incoado a D. Francisco Ramírez Barba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco Ramírez Barba.

N.I.F./C.I.F.: 80.119.415-L.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0310/2011.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 01/09/2011.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 11 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 9.295/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0219/2011, incoado a D. Lorenzo Vicente Sánchez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Lorenzo Vicente Sánchez.

N.I.F./C.I.F.: 07.772.687-K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0219/11.

Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia de 06/09/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 11 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 9.296/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0121/11, incoado a Pablo Javier Martín Maganto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Pablo Javier Martín Maganto.

N.I.F./C.I.F.: 50807964K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0121/11.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 14/09/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 10 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.297/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" en materia de Ordenación del Sector Pesquero expediente núm. CO/0279/2011, incoado a D. Francisco Javier Rodríguez Gallardo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco Javier Rodríguez Gallardo.

N.I.F./C.I.F.: 52.325.470-X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0279/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 05/09/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 10 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

## Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.313/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta/denuncia de la Jefatura de Policía Local de Cabra, de fecha 02/07/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/292/11.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Antonio Delgado López, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ronda de San Francisco, nº 15, 1º D, de la localidad de Lucena, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita

en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, Mª Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.316/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Cosnejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de denuncia de la Guardia Civil, compañía de Córdoba, Patrulla del Seprona de la localidad de Hornachuelos nº 2011-100729-00000059, de fecha 29/04/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número. CO/196/11.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Antonio Pérez Calzadilla, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Barrio Seco, nº 61 de la localidad de La Campana (Sevilla), que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, Mª Isabel Baena Parejo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 9.607/2011

Con fecha 3 de noviembre se ha dictado Decreto de la Iltma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, referente a la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional 2011, cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe:

De acuerdo con lo establecido en las Comisiones Evaluadoras del 19 de septiembre y 21 de octubre de 2011, de resolución de alegaciones, y conforme a lo establecido en las bases, se dicta el presente decreto de resolución de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional, año 2011, otorgándose las subvenciones que siguen, conforme al baremo establecido:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

##### MODALIDAD "A"

##### Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales 2011

Codigo	Titular	Proyecto	Total Solicitado €	Total Concedido €	Puntos
C111A.0001	Manos Unidas	Gestión integral de Recursos Hídricos en el Valle del Huatanay, Cuzco (Perú)	31.912	25.268,02	82
C111A.0002	Asociación de Voluntarios de Acción Social	Desarrollo Agrícola en los Valles Interandinos del Cuzco (DAVIC) Perú	34.000		EXCLUIDO (justificación pendiente)
C111A.0003	Fundación Mujeres	Empoderamiento y liderazgo de mujeres en África Subsahariana	40.000	-----	60
C111A.0004	O.N.G. Amigos de Ouzal	Producción agrícola del grupo DABA, Camerún.	5.650		EXCLUIDO (proyecto anterior menos de 6 meses de ejecución)
C111A.0005	Maizca	Apoyo y fortalecimiento a la gestión de los viveros	23.082,32		82



		municipales que conforman la Mancomunidad Tzoloj, Guatemala.		23.082,32	
CI11A.0006	Asociación Paz con Dignidad	Mejora de las infraestructuras hidro-agrícolas de la comunidad rural de coumbacara, Senegal.	29.278,52	13.706	89
CI11A.0007	Asociación Paz y Bien				Es ayuda humanitaria(se traspasa a mod. C)
CI11A.0008	Asociación para la Promoción del Minusválido	Guardería para madres gestantes y niños/as de las comunidades alto andinas de Chupani, Cuncani , Perú	39.914,19	14.000	70
CI11A.0009	Cic Bata	Conservada y mejorada la cantidad y calidad de agua del Macizo de Peñas Blancas del Norte, Nicaragua	24.809,64	-----	60
CI11A.0010	Asecop	Mejora del desarrollo económico a través del acceso al empleo en explotaciones agrícolas en la loca. Palestina	28.227,9	7.967	90
CI11A.0011	Bosque y Comunidad	Fortalecimiento de las capacidades de la población reclusa Cabo-Verdiana, como medida de apoyo- Cabo Verde.	26.580	26.580	70
CI11A.0012	Fundación Urafiki Humanitaria	Producción de equipamiento y dotación de material escolar para la educación primaria en mangota. Tanzania	25.500	25.500	74
CI11A.0013	Fundación Juan Ciudad	Fortalecimiento de la atención sociosanitaria en el municipio de Cusco, Perú.	20.134,14	20.000	69
CI11A.0014	Asociación Solidaridad Don Bosco	Talleres de Costura y Bordado, para la inserción y capacitación laboral, de jóvenes. Nador. Marruecos.	20.230		EXCLUIDO (proyecto anterior menos de 6 meses de ejecución)
CI11A.0015	Acansa	Ayuda al deporte, educación y asociación víctimas de minas en los campamentos de refugiados Saharauis. Sahara	16.000	16.000	78
CI11A.0016	Asociación Madre Coraje	Fortalecimiento de capacidades para la gestión social del agua en las microcuencas Sicra y Atuna. Perú	40.000	40.000	97
CI11A.0017 y 0018 (el mismo proyecto presentado doble, el válido es el 17)	Asociación Vida y Supervivencia				Es ayuda humanitaria( se traspasa a mod. C)
CI11A.0019	Fundación Hijos del Maíz	Espacios rurales compartidos para el ejercicio de los derechos equitativos, igualitarios y justos. Perú	35.009,64		EXCLUIDO (justificación pendiente)
CI11A.0020	Fundación Itaka Escolapios	Transporte para la mejora educativa para el internado morocomarca de Bolivia	24.615,94		EXCLUIDO (todo el presupuesto solicitado es cap.7 del que no se dispone en esta convocatoria)
CI11A.0021	Fundación Prolibertas	Ampliación de la escuela primaria y secundaria en la localidad de ambohimirina, distrito de de tsi. Madagascar	16.280		EXCLUIDO (todo el presupuesto solicitado es cap.7 del que no se dispone en esta convocatoria)
CI11A.0022	Mujeres en Zona de Conflicto	Fortalecimiento Derechos, Capacidades, Autonomía de Mujeres a través de generación oportunidades.F2. Mali	25.470	16.710	86
CI11A.0023	Aspa	Clínicas ambientales para el Buen Vivir. Provincias de Sucumbios, Orellana, napo, Manabí y Azuay (Ecuador)	39.830		EXCLUIDO (por tener el proyecto anterior en menos de 6 meses de ejecución)
CI11A.0024	Asamblea de Cooperación por la Paz	Mejora de las condiciones alimentarias, de las capacidades de producción y mitigación ante riesgos.. Haití	40.000	40.000	83
CI11A.0025	Solidaridad Internacional-Andalucía	Promoción de la Equidad de Género en el Ámbito Familiar y Comunitario en 7 Barrios del D-II de Managua. Nicaragua.	40.000	-----	56
CI11A.0026	Fundación Social Universal	Fortalecimiento de capacidades locales para conservación de biodiversidad y protección de agua. Ecuador.	39.996,15	34.500	104
CI11A.0027	Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooper	Desarrollo institucional, económico y social con equidad en el sector turismo en la provincia de Chefchaouen. Marruecos.	22.850	12.850	79
CI11A.0028	Fundación Internacional Aproni	Programa de Intervención en Centros Escolares de Cidade Velha ( Cabo Verde)	39.279	-----	50
CI11A. 0029/30(el mismo proyecto presentado doble, válido el 30)	Asociación Vale un Potosí	Prórroga y ampliación del proyecto "Fortalecimiento de la seguridad alimentaria de 245 familias del Bolivia.	3.730	3.730	98

CI11A.0031	Ema Rtv	Recuperando señas de identidad indígena a través de la radio en el Departamento de La Paz, Bo-	32.770	-----	63
CI11A.0032	Fundación Prodean	Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria en las familias campesinas de extrema pobreza del distr. Perú	39.994,42	33.216,42	83
CI11A.0033	Plan Internacional España	Mejora de las condiciones de vida de la escuela de Dougourakoroba en Djidian, Mali, fase II	33.819,44	-----	59
CI11A.0034	Fundación para la Promoción y Desarrollo de B	Construcción de tres aulas y dos despachos para la escuela primaria y colegio de lanome (bangasou), Republica Centroafricana.	35500		EXCLUIDO (todo el presupuesto solicitado es cap.7 del que no se dispone en esta convocatoria)
CI11A.0035	Asociación Kentaja España				Es ayuda humanitaria se traspasa a mod.c)
CI11A.0036	Cruz Roja Española	Desarrollo social y saneamiento básico en la Sub-central Campesina Pukara Grande. Bolivia.	39956,9		EXCLUIDO (por tener el proyecto anterior en menos de 6 meses de ejecución)
CI11A.0037	Fundación Cop. Inter. Dr. Manuel Madrazo	Mejoramiento condiciones habitabilidad humana mediante construcción estufas mejoradas 108 hogares. Guatemala.	39088,03		EXCLUIDO (todo el presupuesto solicitado es cap.7 del que no se dispone en esta convocatoria)
CI11A.0038	Wfto Europa	El Comercio Justo como soporte a los Medios de Vida de productores del Sahel sub-sahariano	39868	-----	59
CI11A.0039	Ingeniería sin Fronteras Andalucía	Construcción de sistemas de abastecimiento de agua y formación para su gestión comunitaria en tres c Perú	22000	22.000	84
CI11A.0040	Fundación Europea para la Cooperación Norte-	Empoderamiento sociolaboral de la mujer rural. Granjas avícolas en sanchou- Camerún.	39997,25	-----	61
CI11A.0041	Fundación Europea para la Cooperación Norte-	¿SOS Buenaventura: Semillas de Vida¿ Fortalecimiento de la acuicultura en Buenaventura, Colombia. I	25.552,19		EXCLUIDO (no se puede presentar más de un proyecto)
CI11A.0042	Copade	Apoyo a la comercialización de café tostado biológico de las productoras del Dpto. de La Paz . Honduras.	39605,76	33.000	92
CI11A.0043	Hamar ONGD	Proyecto de acción para el Desarrollo Integral de la Región de Longa. Senegal.	39770	-----	37
CI11A.0044	Asociación de Ayuda y Protección al Niño	Conformación de una granja Escuela en el Eje Luepa - Kavanayén (Comunidad Indígena Pemona) Venezuela.	39882,32	-----	40
CI11A.0045	Aso. Matrioska-Fons Mellaria				Es ayuda humanitaria(Se traspasa a mod.C)
CI11A.0046	Asoc. Mujeres Inmigrantes Contigo Compartimos	Acceso a las t.i.c.s para alumnos/as jóvenes de la selva amazónica ( Perú)	40000	13.421	91
CI11A.0047	Asociación Wawanuna	La educación es mi derecho - Apoyo a niños/as y adolescentes trabajadores/as de Piura, Perú.	9.049,13	4.349,13	64
CI11A.0048	Proyde	Apoyo a la promoción integral de la juventud en Akassato mediante acceso a la formación profesional. Benín.	40000		EXCLUIDO (todo el presupuesto solicitado es cap.7 del que no se dispone en esta convocatoria)
CI11A.0049	Asociación Benéfica Nido de Esperanza				Es de ayuda humanitaria( se traspasa a mod.C)
CI11A.0050	Asociación Benéfica Miguel Vacas				Es de ayuda umanitaria (se traspasa a mod.C)
CI11A.0051	Fundación Rodat				Es de ayuda humanitaria(se traspasa a mod.C)
CI11A.0052	Fundación Rodat	Talleres unidad educativa sagrada familia. Argentina.	54.622,99		EXCLUIDO (No se puede presentar más de 1 proyecto)
CI11A.0053	Deelwende al Servicio de la Vida	Alfabetización y formación profesional de jóvenes en el centro de promoción social de la mujer Rosa Molas. Togo	8.606	-----	50
CI11A.0054	Setem	Fomento agroindustrial y Comercialización de la Kañawa (2ª fase). Perú	-----		EXCLUIDO (por falta de documentación administrativa)
CI11A.0055	Aso. Consorcio de Cooperación	Mejora de la soberanía alimentaria y refuerzo de las capacidades de 2 agrupaciones de mujeres de las Comunas 1 y 2 de Niamey, Níger.	38.369,35	33.000	75
CI11A.0056	Entreculturas				EXCLUIDO (fuera de plazo)



CI11A.0057 Aisec EXCLUIDO (fuera de plazo)

## MODALIDAD "B"

## PROGRAMAS DE INDIGENISMO Y PODER LOCAL

Codigo	Titular	Proyecto	Total Solicitado	TotalConcedido	Puntos
CI10B.0001	Fundación Social Universal	Escuela de gobernabilidad... En el sur andino peruano (POA 2011) . Perú	24.955,41	24215'41	114
CI10B.0002	Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooper	Apoyo a las institucionales municipales y de la ciudadanía para la promoción de la iniciativa de los gobiernos municipales. Guatemala.	18.000	18000	99
CI10B.0003	Asociación Vale un Potosí	Fortalecimiento de la Organización Indígena Originaria para la Promoción del Desarrollo Local. Bolivia.	19.400		EXCLUIDO (proyecto no objeto de la modalidad)
CI10B.0004	Cic Bata	Consolidación y cualificación de la participación comunitaria de las mujeres indígenas en el Plan de Vida de ACIN. Colombia.	25.000	25000	94

HAY UN SOBRANTE DE 2.784,59 EUROS QUE LA COMISIÓN DISPONE QUE VAYA A LA MODALIDAD C, PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA.

## MODALIDAD "C"

## PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA

Codigo	Titular	Proyecto	Total Solicitado	TotalConcedido	Puntos
CI10C.0001	O.N.G. Amigos de Ouzal	Ayuda al Comedor del C. E. I. de Gondón, Camerún.	14.000	3.794,09	65
CI10C.0002	Fundacion La Arruzafa	Asistencia Oftalmológica, Óptica y Quirúrgica a la Población de Tsiroanomandidy- Madagascar III	22.500	3.794,09	65
CI10C.0003	Acansa	Proyecto Humanitario 2011: "Vacaciones en Paz" y "Caravana por la Paz" Campamentos Saharauis.	40.000	30.000	85
CI10C.0004	Asoc. Enclave Humanista	Proyecto de Equipamiento de Centro de Aprofer en Melona Camerún	9.120		EXCLUIDO
CI10C.0005	Fundación Urafiki Humanitaria	Programa de Prevención y Apoyo a la Población Afectada por el Sida en el Valle de Mangola	17.747,06	3.794,09	65
CI10C.0006	Mujeres en Zona de Conflicto	Apoyo a la Prevención de Crisis Alimentarias en el Norte de Mali Faseii, atendiendo al enfoque Género. Mali.	19.400		EXCLUIDO (proyecto anterior en menos de 6 meses de ejecución)
CI10C.0007	Asamblea de Cooperación por la Paz	Acción Humanitaria para Aumentar el Acceso a y la Disponibilidad de Alimentos Frescos Diversificados. Palestina.	15.000	3.794,09	65
CI10C.0008	Asociación Vale un Potosí	Asistencia Humanitaria a las Familias Damnificadas por los efectos del Cambio Climático. Bolivia.	11.967	3.794,09	65
CI10C.0009	Cruz Roja Española	Ayuda Humanitaria para Mitigar los efectos de la Crisis Alimentaria en Niger 2ª Fase	30.000	3.794,09	65
CI11C.0010	Ospaaal Solidaridad	Ayuda Humanitaria para la Población Haitiana afectada por la Epidemia de Cólera en Haití	29.961	3.794,09	65
CI11C.0011(45A)	Aso.Matrioska -Fons Mellaria	Siete Enanitos Verano 2011	6.539	960,52	55
CI11C.0012(50ª)	Asociación Benéfica M.Vacas	Programas de Acogida Familia Temporal 'Cigüeña y Navidad 2011'	10.000	960,52	55
CI11C.0014	Religiosas de María Inmaculada	Ayuda económica para el material del centro de promoción y la alimentación del internado. Calentadores de agua solar para el internado. Mali.	14.000	3.794,09	65
CI11C.0015	Hijas del Patrocinio de María	Ayuda a mantenimiento comedor escolar. Colombia.	22.500	960,52	55
CI11C.0016(49 A)	Asociación Benéfica Nido de Esperanza	Arreglo de las instalaciones y equipamiento del orfanato de rodymy dim Ucrania.	36.000	960,52	55
CI11C. 0017(17A)	Asociacion Vida y Supervivencia	Promocion de las mujeres marginadas . Mali.	20.964,95	3.794,09	65
CI11C.0018(35 A)	Asociación Kentaja España	Escolaridad y alimentacion en badzuidjong Camerún	40.000	3.794,09	65
CI11C.0019(51 A)	Fundación Rodat	Ayuda Financiación en el Centro Buen Pastor de Toumodi. Costa de Marfil	7.000	3.794,09	65
CI11C.0020(7 A)	Asociación Paz y Bien ONGD	Acceso a la educación de niñas y niños en situación de extrema pobreza y con necesidades especiales. Guatemala.	12.000	3.794,09	65

## MODALIDAD "D"

## PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y DE AYUDA HUMANITARIA DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Codigo	Titular	Proyecto	Total Solicitado	TotalConcedido	Puntos
CI11D.0001	Ayto. de Villaviciosa	Consolidación del Proceso de Desarrollo Económico Local en los Municipios de las Provincias Velas-	5.209,03	5.068,98	108

		co, Bolivia.			
CI11D.0002	Ayto. de Villanueva del Rey	Consolidac Proceso Desarr. Ec. Local en los Munic. de las Prov. Velasco, Sara e Ichilo en Bolivia	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0003	Ayto. de La Granjuela	Consolidación del Proceso de Desarrollo Económico Local en los Municipios de las Provincias Velasco, Bolivia.	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0004	Ayto. de Puente Genil	Lucha contra la Leishmaniasis y Mejora de la Calidad de Vida de las Personas Afectadas, Perú.	8.500	2801,5	50
CI11D.0005	Ayto. de Los Blázquez	Consolidación del Proceso de Desarrollo Económico Local en los Municipios de las Provincias Velasco, Bolivia.	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0006	Ayto. de Valsequillo	Consolidación Proceso Desarrollo Económico Local de las Prov. Velasco, Sara e Ichilo en Bolivia	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0007	Ayto. de Fuente Obejuna	Consolidacion del Proceso de Desarrollo Económico Local en los Municipios de las Provincias Velasco, Bolivia.	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0008	Ayto. de Hinojosa del Duque	Construyendo y Educando para el Futuro. Nicaragua.	19.125,02	2.801,5	50
CI11D.0009	Ayto. de Peñarroya-Pueblonuevo	Consolidación del Desarrollo Eº Local en los Munic. de las Prov. Velasco, Sara e Ichilo en Bolivia	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0010	Ayto. de Obejo	Consolidación del Proceso de Desarrollo Económico Local en los Municipios de Bolivia	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0011	Ayto. de Villaharta	Consolidación del Proceso de Desarrollo Económico Local en varios Municipios en Bolivia	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0012	Ayto. de Espiel	Consolidacion del Proc. de Des. Ec. Local en Velasco, Sara e Ichilo en Bolivia.	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0013	Ayto. de Palma del Río	Faraja Orphans Children Home. Tanzania.	4.404		EXCLUIDO (no ha presentado proyecto con la solicitud)
CI11D.0014	Ayto. de Villa del Río	Taller Ocupacional para Jóvenes con Habilidades Especiales. Colombia.	13.911,91	2.801,5	50
CI11D.0015	Ayto. de Belmez	Consolidación del Proceso de Desarrollo Económico Local en los Municipios de las Provincias Velasco, Bolivia.	5.209,03	5.068,98	108
CI11D.0016	Ayto. de Villafranca	Ayuda a la Educación y Formación de los Niños y Niñas de Colombia-Manizales	15.000	2.801,5	50
CI11D.0017	E.L.A. de Fuente Carreteros	Centro de Recuperación Nutricional. Bolivia.	10.000	7859,95	85
CI11D.0018	Ayto. de Alcaracejos	Para y Por Perú 2011	4.000	3859,95	80
CI11D.0019	Ayto. de El Viso	Proyecto Cooperación Ayuda al Desarrollo República Dominicana	603,5	603,50	80
CI11D.0020	Ayto. de Montoro	Programa de Lucha contra la Desnutrición Infantil en Áreas del Dpto. de Chiquimula, Guatemala	20.000	16.859,95	108
CI11D.0021	Ayto. de Baena	Construcción Centro Referencial Síndrome de Down en Cochabamba, Bolivia.	20.000		EXCLUIDO (no ha presentado proyecto con la solicitud)
CI11D.0022	Ayto. de Cabra	Proyecto de Escuela en Bantogodo	15.000	2.801,5	50
CI11D.0023	Ayto. de El Carpio	Formación para 30 Mujeres Desfavorecidas en la Ciudad de Beleko, Comune de Diedougou (Mali)	2.890		EXCLUIDO (no ha presentado proyecto con la solicitud)
CI11D.0024	Ayto. de Espejo	Creación de Escuelas de Atletismo en los Campamentos de Refugiados en el Sahara	2.550	2.409,95	84
CI11D.0025	Ayto. de San Sebastián de los Ballesteros	Mejora Nutritiva y Económica a partir de la Producción Técnica de Cuyes II, Perú.	6.930	4.852,95	90
CI11D.0026	Ayto. de Fuente Palmera	Cooperación Internacional Cabo Verde	8.500		EXCLUIDO (no ha presentado proyecto con la solicitud)
CI11D.0027	Ayto. de Guadalcazar	Proyecto de Mejora del Acceso al Empleo en Explotaciones Agrícolas en la Localidad de Tqua, Belen	22.167,78	11.709,95	99
CI11D.0028	Ayto. de Pedro Abad	Becas para Alumnos de Educación Infantil Curso 2011/12 en el Parvulario de las Rr. Esclavas. Congo	15.300	8.859,95	62
CI11D.0029	Ayto. de La Rambla	Programa de Atención a Niñas Marginadas. Costa Rica.	3.867,5	3.359,95	62
CI11D.0030	Ayto. de Montilla	Fortalecimiento de Capacidades Actores Locales para la Gest. Soc. Local en la Reg. Sur Andina Pe-	19.996,86	19.856,81	108

nú

## MODALIDAD "E"

## PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD

Código	Titular	Proyecto	Total Solicitado	Total Concedido	Puntos
CI11E.0001	Ayto. de Encinas Reales	Escuela espacio de paz	3.000		EXCLUIDO (falta de cierre justificación de proyecto anterior)
CI11E.0002	Ayto. de Priego de Córdoba	Jornadas de sensibilización "Solidaridad y Paz"	3.000	3.000	100
CI11E.0003	Ayto. de Puente Genil	VII Jornadas de Cooperación al Desarrollo	1.730	1.730	100
CI11E.0004	Ayto. de Valsequillo	Mujeres en zonas de conflicto	2.320	2.320	100
CI11E.0005	Ayto. de Villa del Río	Cada día más cerca, valores de Paz y Solidaridad	3.000	3.000	100
CI11E.0006	E.L.A. Ochavillo del Río	¿Conoces África?	1.800	1.800	100
CI11E.0007	Ayto. de Cabra	Proyecto de educación para la cooperación en el municipio de Cabra	4.000	3.000	100
CI11E.0008	Ayto. de Villaharta	Para crecer en Paz y Solidaridad	1.275	1.275	100
CI11E.0009	Ayto. de Fernán Núñez	Plan Municipal para la Paz y la Solidaridad	3.000	3.000	100
CI11E.0010	Ayto. de Villafranca	V Jornadas por la Paz y No Violencia	3.000	3.000	100
CI11E.0011	Ayto. de Dos Torres	Jornadas por la Paz 2011	2.878	2.878	100
CI11E.0012	Ayto. de Espiel	Espiel tolera y respeta	3.000	3.000	100
CI11E.0013	Ayto. de Hinojosa del Duque	Trabaja desde tu pueblo por la solidaridad	3.000	3.000	100
CI11E.0014	E.L.A. de Fuente Carreteros	¿Conoces África?	2.300	2.300	100
CI11E.0015	Ayto. de Alcaracejos	Alcaracejos por la Paz y la Solidaridad 2011	1.920,42	1.920,42	100
CI11E.0016	Ayto. de Montoro	Tod@s Ciudadan@s del Mundo III	3.000	3.000	100
CI11E.0017	Ayto. de Nueva Carteya	La Cultura de la Paz en Nueva Carteya	3.000	3.000	100
CI11E.0018	Ayto. de Pozoblanco	Curso de formación en cultura de paz, convivencia y resolución de conflictos	3.000	3.000	100
CI11E.0019	Ayto. de Villanueva del Duque	La música como elemento de paz y solidaridad 2011	3.000		EXCLUIDO (falta de documentación administrativa, cert. Hacienda)
CI11E.0020	Ayto. de Villarlito	Taller Educar para Convivir	3.000	3.000	100
CI11E.0021	Ayto. de Espejo	Los objetivos de desarrollo del milenio: una meta por la que seguir trabajando.	1.190	1.190	100
CI11E.0022	Ayto. de Santa Eufemia	Taller "Educar para Convivir"	3.000	3.000	100
CI11E.0023	Ayto. de Guadalcazar	Belén viviente	3.000	3.000	100
CI11E.0024	Ayto. de Pedro Abad	Formación en valores y concienciación para la solidaridad a través del deporte y actividades lúdicas	3.000	3.000	100
CI11E.0025	Ayto. de La Rambla	IV Programa de Acción por un Desarrollo Justo e Igualitario 2011	3.000	3.000	100
CI11E.0026	Ayto. de Montilla	Montilla, comparte	3.055	3.000	100

HAY UN SOBRANTE DE 16.586'58 EUROS QUE LA COMISIÓN DISPONE QUE VAYA A LA MODALIDAD C, PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA.

**CONDICIONES**

- En el proyecto de Manos Unidas se excluye el gasto de adquisición de terrenos y equipamientos con naturaleza de capítulo VII.
- En el proyecto de la Asociación Paz con Dignidad se excluye la partida de construcciones y reformas y de mejoras de dique de carreteras.
- En el proyecto de Promi se financiara solo lo relativo al personal y mobiliario de la guardería.
- En el proyecto de Asecop se excluye la partida de construcción.
- En el proyecto de Juan Ciudad la subvención cubre el programa de actualización profesional y los materiales de terapia del lenguaje y no otras partidas del capítulo VII.
- En el proyecto de la Fundación Etea para el Desarrollo y la Cooperación se excluye la financiación de la construcción del kiosco como punto de información turística.
- En el proyecto de Prodean se excluye la financiación del per-

sonal en sede como coste directo, evaluación final del proyecto y el equipamiento relativo a escritorios, armarios y sillas.

- En el proyecto de la Fundación Social Universal (mod. A) se excluye la partida de construcción y de equipamientos informáticos.
- En el proyecto de la Asociación de Mujeres Inmigrantes Contigo Compartimos se excluyen las partidas de construcción y equipamientos informáticos.
- En el proyecto de Asociación Consorcio de Cooperación se excluye el gasto de construcción banco de cereal y tienda de insumos.
- En el proyecto de la Fundación Social Universal (mod. B) se excluye el gasto de un ordenador.
- En el proyecto de Guadalcazar se excluye el gasto de construcción.
- En el proyecto de Cabra la subvención va para material escolar.

De otro lado, se dispone el gasto derivado de las subvenciones concedidas a las partidas 275/2341/48004, 275/2341/48005, 275/2341/48000, 275/2341/46200 y 275/2341/46201 y así como que se comunique la resolución definitiva a cada una de las organizaciones concurrentes, de acuerdo con las bases, y se publique la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 9.684/2011

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2011, ha adoptado,

Término Municipal	Políg	Parc	Titular	Aprovechamiento	Superficie a ocupar	Hora citación
	23	50	Hrds Fernando Ariza García	Olivos secano	579 m2	10:30 h.
ALMEDINILLA	6	175	José Ruiz Merino	Agrario (Pastos)	907 m2	10:45 h.
	6	259	José Ruiz Merino	Agrario	5.143 m2	10:45 h.

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se le comunica que el día 25 de noviembre de 2011 en el horario arriba indicado, se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándole asimismo que se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación al tablón de anuncios del ayuntamiento de Almedinilla y a un diario de ésta capital, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Almedinilla, Plaza de la Constitución 1, C.P.14.812 Almedinilla (Córdoba), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un Acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 52.3 de L.E.F.

Córdoba 2 de noviembre de 2011.- La Presidenta, M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 9.233/2011

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 07/10/2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de Energía Eléctrica conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcaracejos.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficina Técnica Municipal, Plaza de Los Pedroches, Alcaracejos, Telf. 957156009, correo electrónico ayuntamiento@alcaracejos.es, Dirección de internet del Perfil de Contratante <http://www.alcaracejos.es>.

entre otros, el inicio de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra "Refuerzo de firme y mejora de la Seguridad Vial en la CO-8202 desde la A-339 a Sileras" en el T.M. de Almedinilla, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios y Red Viaria provincial 2009, Plan aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Córdoba celebrada el día 18 de marzo de 2009.

En el mencionado acuerdo de 20 de octubre de 2011 se acordó el inicio del expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de las parcelas 50 del polígono 23, y 175 y 259 del polígono 6 del T.M. de Almedinilla, afectadas por la obra arriba indicada, y en consecuencia, se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos:

c) Número de expediente: 1.14003/2011.

### 2. Objeto del contrato:

Suministro de energía eléctrica de los distintos servicios y edificios municipales. Plazo de ejecución/entrega Un año (2012) CPV 31154000-0.

### 3. Tramitación:

Urgente. Procedimiento negociado con publicidad.

### 4. Valor estimado del contrato:

173.854,75 euros.

### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 147.334,53 €. Importe total: 173.854,75 €.

### 6. Garantías exigidas:

a) Provisional: 4.420,04 euros.

b) Definitiva: 5%.

### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde la fecha del anuncio de licitación.

b) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento de Alcaracejos. Dependencia. Oficina Técnica Plaza de Los Pedroches, Alcaracejos, Telf. 957156009, correo electrónico ayuntamiento@alcaracejos.es,

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Tres.

### 8. Apertura de ofertas:

El primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11'00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En Alcaracejos a 20 de octubre de 2011.- El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 9.292/2011

### Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Con fecha 13 de octubre de 2011 se formalizó el contrato de suministro y montaje de equipamiento para el Centro de Interpre-

tación Museo de Benamejí, lo que se hace público a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 20/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro y montaje de equipamiento para el Centro de Interpretación Museo de Benamejí.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39150000-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 05/05/2011 BOE: 14/05/2011 BOP: 17/05/2011.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:**

194.895,30 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 194.895,30 euros. Importe total: 229.976,45 euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de octubre de 2011.
- c) Contratista: Espai Visual, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 184.460,03 euros. Importe total: 217.662,84 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Obtener la mayor puntuación en la valoración realizada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mejor oferta técnica presentada: Respetan la temática y el espacio del proyecto de referencia y guía de contenidos, siendo este proyecto el más fiel al guión conceptual y a la distribución por plantas.

En Benamejí, a 19 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

---

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 9.604/2011

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de octubre, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012.

**ORDENANZAS MODIFICADAS**

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Expedición de Documentos Administrativos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios del

Cementerio Municipal.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas, Sillas, Puestos, Barracas, Quioscos, Casetas de Venta, Botillería y Establecimientos Análogos y Andamios y Vallas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Regulación y Control de Tráfico Urbano.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Venta Ambulante en el Mercadillo.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios Prestados en el Mercado, Matadero y Acarreo de Carnes.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Conexiones de Tuberías Particulares a las Redes Generales de Conducción de Agua Potable y Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Conducción de Agua Potable a los inmuebles dotados con la misma y adjudicadas por Acuerdos Municipales debidamente registrados.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de PORTadas, Escaparates y Vitriñas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en algunas Vías Públicas de la Ciudad de Cabra.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Cabra.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por el Uso Privativo del Parking en el Aparcamiento del Centro Municipal Integrado.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización del Material Lúdico procedente del Centro de Recursos Juveniles y por la Participación en Talleres y Cursos.
- Ordenanza reguladora del Precio Público del Cinestudio Municipal.
- Ordenanza reguladora del Precio Público sobre Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos sobre Actuaciones de Carácter Comunitario.
- Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio de Formación de Manipulador de Alimentos.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la Realización de Actividades en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Dicho Expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los in-

interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se elevará a definitivo.

Cabra, 2 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 9.290/2011

Se pone en conocimiento del público en general, que por parte del Ayuntamiento Pleno se adoptó acuerdo el pasado 27 de septiembre, referido a la aprobación inicial del proyecto denominado PLID – Carcabuey de Instalaciones Deportivas.

Los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas, disponiendo al efecto del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el B.O.P., haciendo saber que de no presentarse reclamaciones, o que las que hubiere no fueran atendidas, el acuerdo inicial pasará a definitivo.

Carcabuey, 20 de octubre de 2011.- El Alcalde, Antonio Osuna Roperó.

Núm. 9.291/2011

Se pone en conocimiento del público en general que por parte del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2011, se procedió a la aprobación del Reglamento del Archivo Municipal.

Los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Carcabuey, 20 de octubre de 2011.- El Alcalde, Antonio Osuna Roperó.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 9.300/2011

Incoado por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Castro del Río expedientes para exaccionar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según la Ordenanza municipal de aplicación, se ordena la publicación del siguiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

### Anuncio de Notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificación adoptada por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8,00 h. a 15,00 h. en el Departamento de Intervención, sito en Plaza San Fernando, 1, de Castro del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Castro del Río, (Córdoba), 18 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Luís Caravaca Crespo.

Anexo que se cita en anuncio de notificaciones pendientes de 18/10/2011

EXPTE.	AÑO	NIF	SUJETO PASIVO	FINCA QUE SE TRANSMITE	CUOTA
24	2008	80.143.883-S	JUAN DE DIOS CUESTA AGUILERA	CASA Nº 3 DE C/ HOSPITAL	78,47 €
31	2008	34.015.958-Q	Mª JOSEFA ROLDAN MONTES	PARCELA EN C/ VICENTE ALEIXANDRE, Nº11	118,47 €
35	2008	75.630.390-L	JOSE FCO. JIMENEZ RAMIREZ	CASA EN AVDA. DIPUTACION, Nº 17	250,71 €
38	2008	52.351.588-T	MANUEL RAMIREZ DOMINGUEZ	EDIFICIO EN AVDA. CASTRO DEL RIO, Nº 66	709,56 €
42	2008	75.678.465-R	Mª JOSEFA CARRETERO MADERO	CASA Nº 19 DE AVDA JAEN	358,15 €
43	2008	75.678.465-T	Mª JOSEFA CARRETERO MADERO	CASA Nº 19 DE AVDA JAEN	173,57 €
44	2008	75.678.465-R	Mª JOSEFA CARRETERO MADERO	CASA Nº 19 DE AVDA JAEN	41,33 €
192	2008	B91060939	AGROPECUARIA COTE BAJO, S.L.	Nº 7 C/ VICENTE ALEIXANDRE Nº 16	149,01 €
219	2008	B910609939	AGROPECUARIA COTE BAJO, S.L.	VIVIENDA Nº 38 DE RONDA DEL GUADAJÓZ	147,25 €
233	2008	B14504823	GUADARIEGO, S.L.	NAVE EN PARCELA 14 PP5 LA CERAMICA	1.951,44 €
332	2008	30.052.535-E	JOAQUIN TAMAJON GONZALEZ	PLAZA DE JESUS, Nº 5	331,60 €
333	2008	30.052.535-E	JOAQUIN TAMAJON GONZALEZ	PLAZA DE JESUS, Nº 5	19,14 €
334	2008	30.485.515-G	MARCELINA TAMAJON GONZALEZ	PLAZA DE JESUS, Nº 5	331,60 €
335	2008	30.485.515-G	MARCELINA TAMAJON GONZALEZ	PLAZA DE JESUS, Nº 5	19,14 €
337	2008	30.780.915-S	MANUEL CORRAL CORRAL	2/20 PARTE CASA Nº12 DE C/SAN MARCOS	102,99 €
339	2008	30.780.768-Y	ANTONIO CORRAL CORRAL	2/20 PARTE CASA Nº12 DE C/SAN MARCOS	102,99 €
341	2008	30.780.915-S	MANUEL CORRAL CORRAL	2/20 PARTE CASA Nº12 DE C/SAN MARCOS	62,31 €
343	2008	75.588.259-R	ANTONIO CORRAL CORRAL	2/20 PARTE CASA Nº12 DE C/SAN MARCOS	62,31 €
345	2008	30.780.915-S	MANUEL CORRAL CORRAL	1/20 PARTE CASA Nº12 DE C/ SAN MARCOS	19,08 €
347	2008	30.780.768-Y	ANTONIO CORRAL CORRAL	1/20 PARTE CASA Nº12 DE C/ SAN MARCOS	19,08 €



**Ayuntamiento de Espiel**

Núm. 9.493/2011

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación y adaptación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros con finalidad lucrativa de este Municipio de Espiel.

El expediente y demás documentación, queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de su examen y reclamación.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo quedaría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 31 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 9.494/2011

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación y adaptación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales de este Municipio de Espiel.

El expediente y demás documentación, queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de su examen y reclamación.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo quedaría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 31 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 9.679/2011

Intentada sin efecto la notificación personal en su domicilio sito en calle Marruecos nº 5, Pl-5, Pta. B de Córdoba a D. Gaspar Murrillo León de la admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por Dª María Ortiz Cuenca, para instalación en Paraje Loma de los Machos, Polígono 98 Parcela 13 del catastro de Fincas Rústicas de este municipio de una Granja Avícola para engorde de pollos, que a continuación se transcribe, se procede a su notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la

Provincia.

Por este Ayuntamiento ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por doña María Ortiz Cuenca, para instalación en suelo no urbanizable de Granja Avícola para engorde de pollos, en Paraje Loma de los Machos, Polígono 98 Parcela 13 del Catastro de Fincas Rústicas de este municipio.

Lo que pongo en su conocimiento como propietario de terrenos colindantes con la actividad que se pretende instalar, comunicándole que dispone de un plazo de 20 días, a partir de la presente comunicación, para presentar cuantas observaciones estime pertinentes relacionadas con la mencionada instalación.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio se puedan presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada actividad.

Fuente Obejuna 3 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, p.d. El/La Teniente de Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 9.293/2011

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2011, acordó aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Reguladora de las actuaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTUACIONES EN CAMINOS, VIAS RURALES Y OTROS BIENES DE USO PÚBLICO-RURAL, ASÍ COMO EN SUS INMEDIACIONES**

**Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la protección de los caminos, vías rurales y otros Bienes de Uso Público, en el Término Municipal-Rural de Montilla.

1.2.- A tal efecto, la presente Ordenanza regulará las actuaciones, que sobre los Bienes de Uso Público y/o sus inmediaciones, realicen:

- Los propietarios, personal a su cargo, arrendatarios o cultivadores de fincas rústicas lindantes a caminos, vías rurales u otro Bien de Uso Público.

- Las maquinarias agrícolas, los vehículos de tracción animal o mecánica y los peatones que transiten por los caminos, vías rurales y/o hagan uso de los Bienes de Dominio Rural.

1.3.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se considera Término Municipal-Rural de Montilla el indicado en la Documentación Catastral y de Planeamiento Urbanístico propia de éste Ayuntamiento y en todo caso:

- Los planos, fichas y demás documentación relativa al Catastro de Rústica certificado en fecha junio de 1946.

- La documentación catastral actualizada en cada momento.

- La Normativa Urbanística de aplicación vigente y sus futuras modificaciones.

**Artículo 2º.- Competencias.**

2.1.- Es competencia de la Administración Local, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- Regular la utilización de los Bienes de Uso Público.

- Ejercer las acciones de policía que garanticen el uso del Bien

Público en sus mejores condiciones.

- Defender sus Bienes y Derechos mediante el ejercicio de las acciones que correspondan.

- El cuidado y mantenimiento de sus Bienes.

2.2.- Corresponde al Pleno:

- La aprobación de la presente Ordenanza.

- La aprobación de las Normas de Utilización de los Bienes de Uso Público.

- La determinación de los recursos propios de carácter tributario y, en concreto, los impuestos, tasas, precios públicos y multas, así como la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales de imposición y ordenación.

- Aprobar los Deslindes y Recuperación de Oficio de los Bienes de Uso Público.

- Aprobar los Inventarios de los Bienes de Uso Público, así como sus rectificaciones, ampliaciones y comprobaciones.

2.3.- Corresponde al Alcalde/sa:

g) Dictar Bando.

h) Dictar Órdenes, Circulares e Instrucciones, en relación con las acciones de policía sobre los Bienes de Uso Público.

i) Nombramiento y sanción de la Policía Rural.

j) Sancionar las infracciones a la presente Ordenanza.

k) Otorgar autorizaciones y licencias.

l) Decretar el inicio de los expedientes de deslinde y recuperación de oficio, de los Bienes de Uso Público.

\* Todas las funciones, excepto las indicadas en los apartados a) y c) podrán ser delegadas en el/la Tte. de Alcalde en la forma legalmente prevista.

2.4.- Corresponde al Tte. Alcalde que tenga delegadas dichas Facultades, la Dirección, Inspección e Impulso de la presente Ordenanza, en el seno de su Concejalía.

### **Artículo 3.- Disposiciones Generales.**

Recordando la obligación, que todo ciudadano tiene, de colaborar con la Administración Pública; todos los usuarios de caminos, vías rurales y otros Bienes de Uso Público-Rural, actuarán de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, conforme a las normas de buena vecindad y convivencia, extremando el respeto hacia los demás usuarios, la propiedad privada y el Dominio Público, preservándolo del deterioro y protegiendo el Medio Ambiente y el entorno rural.

### **Artículo 4.- Bienes de Uso Público protegidos por la presente Ordenanza.**

- Los caminos rurales dependientes del Ayuntamiento, inventariados o no, cuidando su trazado, longitud, superficie y anchura catastral; así como las cunetas y el tratamiento de calzada, cuando exista, preservándolos de deterioro.

- Las Fuentes Públicas ubicadas en el Suelo Rural, inventariadas o no, cuidando su estructura, veneros, calidad y caudal de sus aguas, así como su entorno.

- Las Veredas, Cordeles, Descansaderos y Abrevaderos dependientes de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

### **Artículo 5.- Construcciones y Obras Civiles.**

5.1.- Es de aplicación lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Montilla, el Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, cuando sea de aplicación; y sus modificaciones futuras.

5.2.- Todas las construcciones y obras civiles estarán sujetas a la concesión de Licencia Municipal de Obras.

5.3.- Las edificaciones se separarán de las lindes de los caminos, vías rurales y otros Bienes de Uso Público-Rural, y en todo

caso, de cualquier linde, las distancias establecidas en la normativa urbanística de aplicación y normativas sectoriales.

5.4.- Previo otorgamiento de la licencia urbanística de obras, las cercas se realizarán mediante alambradas, empalizadas o setos de arbustos. La alineación respecto a los caminos públicos municipales será marcada por los Servicios Técnicos Municipales. En todo caso y dado que el marcado de alineación no presupone el deslinde del camino respecto a la finca colindante, el cerramiento quedará retranqueado respecto al borde aparente del camino una distancia superior a 1,50 metros. Las alineaciones de cerramientos respecto a otros bienes de uso público no dependientes del Ayuntamiento serán dadas por las administraciones públicas competentes en cada caso.

5.5.- Los accesos a las fincas rústicas se realizarán, previo otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística de obras y con las soluciones constructivas propuestas, en cada caso, por los Servicios Técnicos Municipales, de modo que el paso que se ejecute al efecto, no interrumpa en ningún momento el flujo de las aguas que discurren, de modo continuo o discontinuo, por las cunetas.

En líneas generales serán autorizables la construcciones de pasos de cuneta realizados mediante tubos de hormigón centrífugo, pvc o similares de diámetro no inferior a 60 centímetros, abrigados de hormigón y acabado superficial de solera, revestida o no, con material pétreo; así como canaletas de hormigón con rejillas registrables y sección rectangular suficiente al caudal que soporte. Cuando por dificultades de tipo técnico no sea factible la construcción del paso de cuneta, éste podría sustituirse por un badén de hormigón, revestido o no con material pétreo.

El paso de cuneta o badén no invadirá, en ningún caso, la margen de la calzada.

Queda terminantemente prohibido el cegado o relleno de cunetas, con tierras, escombros y otro tipo de material, al objeto de permitir el acceso a las fincas rústicas.

5.6. No se autorizarán las construcciones de arquetas, excavaciones de zanjas ni cualquier otro tipo de obra civil o movimiento de tierras, a una distancia inferior a 1.50 metros del borde aparente de los caminos, vías rurales u otros Bienes de Uso Público-Rural.

5.7.- Autorizada la obra y antes de su comienzo, el interesado solicitará al Ayuntamiento, que por los Servicios Técnicos Municipales se proceda a marcar la alineación del cerramiento y/o la ubicación del paso de cunetas respecto al camino público municipal. Respecto a otros bienes de uso público no dependientes del Ayuntamiento las alineaciones serán dadas por las administraciones públicas competentes en cada caso.

5.8.- Hasta tanto se incoe el correspondiente expediente de deslinde, en cada caso, a los efectos de la presente ordenanza, se tomará como linde de los caminos, vías rurales y otros Bienes de Uso Público-Rural, inventariados o no, la resultante del estudio de los Documentos Catastrales y de Planeamiento Urbanístico, indicados en la presente Ordenanza, atendiendo a la dirección, longitud, superficie y anchura del Bien de Uso Público, aun cuando la misma no coincida con los bordes físicos aparentes del camino.

5.9.- Salvo razones fundadas, en general se considerará signo aparente de linde entre las fincas rústicas y los caminos, vías rurales u otros Bienes de Uso Público, la existencia de árboles en hilera, generalmente olivos de un solo tronco, que fueron plantados como estacas de alambrado, a modo de cerca en las lindes de las fincas, careciendo de camada en la zona lindante al camino, vía rural y otro Bien de Uso Público. Igualmente se considera-

rá signo aparente de linde la existencia de árboles aislados de gran porte.

5.10.- La separación de edificaciones y vallas a carreteras, líneas de ferrocarril, cauces públicos y veredas. Los accesos a las fincas rústicas desde carreteras y veredas. El cruce de cauces públicos, líneas de ferrocarril y carreteras. Y en general, toda actuación sobre los Bienes Públicos, o sus inmediaciones, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, se atenderá a lo dispuesto en las legislaciones sectoriales específicas.

5.11.- Previo otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente podrán realizarse obras de acondicionamiento y mejora de calzada de caminos con empleo de materiales granular procedente de cantera o de planta gestora de RCD's (residuos de construcción y demolición).

#### **Artículo 6.- Plantaciones en fincas lindantes con los Bienes de Uso Público y en sus inmediaciones.**

6.1.- Se prohíbe la plantación de cualquier tipo de árbol a una distancia inferior a 3 metros de la linde con los caminos, vías rurales u otros Bienes de Uso Público.

Los propietarios, personal a su cargo, arrendatario o cultivador, de árboles lindantes a caminos, vías rurales u otro Bien de Uso Público, vendrá obligado, aún cuando el árbol guarde la distancia reglamentada en este artículo, a talar sus ramas y dirigirlas de manera que las mismas no invadan en ningún momento el Bien de Uso Público.

En caso de plantas de vid, arbustos bajos o similares, la distancia podrá reducirse a 1,50 metro.

6.2.- Los propietarios, personal a su cargo, arrendatarios o cultivador que posean en sus fincas signos aparentes de linde, es decir, árboles en las lindes de sus fincas con la del camino, vía rural u otro Bien de Uso Público, vendrán obligados a talar las ramas que vuelquen invadiendo el Bien Público. Si además de las ramas es el tronco el que vuelca, vendrá obligado al arranque del mismo.

6.3.- Cuando por el estudio e interpretación de la documentación catastral se detecte la existencia de plantas de vid, arbustos, plantaciones, arbolado e incluso signos aparentes de linde, dentro de los límites del camino, vía rural u otro Bien de Uso Público, sus propietario, personal a su cargo, arrendatario o cultivador, vendrá obligado a retirarlo, reponiendo la superficie del Bien Público, hasta tanto se incoe y resuelva el correspondiente expediente de deslinde.

#### **Artículo 7.- Amojonamiento de fincas rústicas.**

7.1.- Previa solicitud municipal de delimitación de linde de la finca rústica con el camino, vía rural u otro Bien de Uso Público, esta podrá amojonarse mediante la utilización de piedras, vigas o cualquier otro hito de naturaleza muerta, pudiendo hincarlo o no en el terreno, una vez incoado y resuelto el correspondiente expediente de deslinde.

7.2.- Se prohíbe la plantación de árboles, arbustos o cualquier plantación viva como hito o mojón delimitador de la propiedad privada con la del Bien de Uso Público.

7.3.- En las fincas donde actualmente existan árboles, arbustos o cualquier otra planta, aislados/as, cumpliendo desde antiguo, las funciones de hitos o mojones delimitadores de su propiedad con la del Bien Público, su propietario, personal a su cargo, arrendatario o cultivados, vendrá obligado a talar sus ramas e incluso arrancarlo, al igual que lo indicado en el art. 6.2, debiendo ser sustituido por otro elemento de naturaleza muerta que cumpla idénticos fines.

7.4 Cuando por el estudio e interpretación de la documentación catastral se detecte la existencia de piedras, mojones, hitos y

en general, cualquier elemento, de naturaleza muerta, dentro de los límites del camino, vía rural u otro Bien de Uso Público, su propietario, personal a su cargo, arrendatario o cultivador, vendrá obligado retirarlo, reponiendo la superficie del Bien Público afectada, pudiendo reponer el elemento delimitador en la linde que al efecto se establezca.

7.5 En todo caso, los elementos delimitadores de lindes entre parcelas que a su vez lindan con camino público se implantará a una distancia superior a 1,50 metros del borde aparente del mismo.

#### **Artículo 8.- Circulación de vehículos en caminos, vías rurales y otros Bienes de Uso Público-Rural.**

8.1.- Es de aplicación la Normativa vigente en materia de TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

8.2.- Expresamente se prohíbe la circulación, por caminos, vías rurales y Bienes de Uso Público-Rural, de maquinarias agrícolas y vehículos de tracción mecánica que utilicen orugas o cadenas, sin protección, como elementos de rodadura.

Estas maquinarias y vehículos se trasladarán sobre plataformas, remolques, camiones u otro medio de transporte que cuente con neumáticos de goma como elemento de rodadura.

Igualmente se prohíbe la circulación de trineos o cualquier otro utensilio arrastrado por tracción animal o mecánica.

En todo caso, el conductor del vehículo o propietario como responsable subsidiario, vendrá obligado a reparar los daños causados sobre el Bien Público.

Expresamente se autoriza la circulación de los vehículos compactadores.

8.3.- Previo otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística de obras, se podrá construir en la calzada del camino público pasos transversales que permitan el cruce de maquinaria agrícola y vehículos con orugas o cadenas entre las parcelas de ambos márgenes del camino. Estos pasos de protección de la calzada se realizarán mediante solera de hormigón o pavimento pétreo.

8.4.- Las maquinarias agrícolas y vehículos de tracción animal o mecánica que circulen por los caminos, vías rurales u otros Bienes de Uso Público, portando utensilios de arado, escarificado o ripado, cuidarán de llevarlos levantados o protegidos de manera que no produzcan daño al Bien de Uso Público. Su conductor o propietario, como responsable subsidiario, vendrá obligado a reparar los daños producidos por el rozamiento de estos utensilios sobre la calzada.

8.5.- En las fincas lindantes al camino, se prohíbe la utilización del mismo como zona o espacio de maniobra en labores de labranza de tierras.

8.6.- Lo prescrito en los anteriores apartados de este artículo, es de aplicación para todos los caminos, vías rurales o Bienes de Uso Público, posean o no capa de rodadura.

#### **Artículo 9.- Sobre las actuaciones de las personas.**

9.1.- Toda persona que haga uso de los caminos, vías rurales u otros Bienes de Uso Público-Rural, vienen obligados a respetar la propiedad privada y el Bien Público y en general al cumplimiento de todo lo prescrito en la presente ordenanza.

9.2.- Ninguna persona, ya sea propietario de finca rústica, personal a su cargo, arrendatario, cultivador o simplemente peatón, alegando la propiedad sobre el uso público o cualquier otra razón fundada en derecho, podrá:

- Manipular los veneros de las fuentes públicas, desviándolos, canalizándolos o contaminando sus aguas.

- Desviar y ocupar los trazados de los Bienes de Uso Público.

- Desviar las escorrentías de las aguas conduciéndolas hacia los caminos.

- Arrojar escombros, chatarras, basuras y restos de poda o limpieza procedentes de las faenas propias del campo, en las márgenes, cunetas, inmediaciones o en el interior de caminos, fuentes, regatos u otros Bienes de Uso Público.

- Prender fuegos incontrolados.

- Cualquier otra actuación que perjudique el medio ambiente, el entorno rural y el Bien de Uso Público.

9.3.- Se prohíbe el vertido de aguas canalizadas, procedentes de fincas particulares a los caminos, vías rurales u otro Bien de Uso Público.

9.4.- Si por el sistema de cultivo o cualquier otra circunstancia, salvo causa de fuerza mayor, la tierra de un finca lindante a camino, vía rural o Bien de Uso Público, no absorbiese las aguas de lluvia, su propietario, personal a su cargo, arrendatario o cultivador, vendrá obligado a drenarla en el interior de la finca, evitando que viertan al Bien de uso Público.

9.5.- Se prohíbe la construcción de cordones de tierra que impidan el libre vertido de las aguas de lluvia, que discurren por cunetas o calzadas, sobre las fincas cuya cota quede por debajo de la rasante del camino o Bien Público.

9.6.- Bajo ningún concepto podrán desviarse los cursos naturales de las aguas de lluvia.

9.7.- Se prohíbe la quema de rastrojos sin la autorización municipal expresa.

9.8.- Se prohíbe el rocío de herbicidas o cualquier otro producto venenoso sobre los bardales, a fin de mantener y preservar la flora y la fauna. Igualmente queda prohibida su quema.

9.9.- Reglamentariamente se establecerán primas para quienes plantes y cuiden las plantaciones de arbustos en bardales lindantes a caminos.

#### **Artículo 10.- Policía Rural.**

10.1.- La Policía Local y los guardas o vigilantes rurales, como personal auxiliar de la Policía Local, sin condición de agentes de la autoridad, velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza denunciando cuantas actuaciones contravengan lo previsto en la misma.

10.2.- Con el respeto y obediencia que se merece la policía, toda persona propietaria de finca rústica, personal a su cargo, arrendatario, cultivador, conductor o peatón, vendrá obligada a colaborar con ella, facilitándole cuanta información y documentación precise para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 11.- Vecindad y Convivencia.**

11.1.- En la aplicación de los Usos y Costumbre del lugar, así como de lo previsto en el Código Civil y al objeto de evitar enfrentamientos entre los propietarios, personal a su cargo, arrendatarios o cultivadores de fincas rústicas colindantes, se prohíbe:

- La plantación de árboles a una distancia inferior a la mitad del marco de plantación y en todo caso a menos de 3 metros de una linde.

- La plantación de vides, arbustos bajos o sembrados a una distancia tal que al labrar la finca no se invada o pise la colindante y en todo caso a una distancia inferior a 60 centímetros de la linde.

- El cerramiento de finca a una distancia inferior a 60 centímetros con la linde de la finca colindante, salvo cerramientos medianeros.

Todo ello con independencia de los pasos y servidumbres a los que vengán obligados los predios sirvientes de las fincas rústicas.

11.2.- En cuanto a la distancia de una edificación a la linde de la finca colindante, es de aplicación lo previsto en la normativa urbanística vigente en cada momento.

#### **Artículo 12.- Construcciones y obras civiles disconformes con la presente Ordenanza.**

12.1.- Las edificaciones, construidas con anterioridad a esta Ordenanza, que resulten disconformes con la misma, quedan clasificadas como fuera de ordenación, siéndoles de aplicación el articulado de la normativa urbanística vigente.

12.2.- Para las cercas, pasos de cunetas y badenes, construidos con anterioridad a esta Ordenanza y no guarden las condiciones de alineación, distancia y sistema constructivo exigidas en la misma, sus propietarios contarán con un plazo no superior a 3 años para adaptarlos a las condiciones marcadas en la presente Ordenanza o a su derribo.

12.3.- No obstante a lo indicado en el apartado anterior, cuando se prevea la inmediata actuación municipal o particular sobre el Bien de Uso Público donde exista valla, paso de cuneta o badén que no cumpla las condiciones ya indicadas, previa comunicación municipal, su propietario vendrá obligado a su adaptación o derribo en el plazo que a tal efecto se le indique.

#### **Artículo 13.- Defensa, cuidado y mantenimiento de los Bienes de Uso Público.**

En base a las atribuciones que le confiere la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes, el Municipio, como Entidad Local de carácter Territorial, ejercerá las potestades de Investigación, Deslinde, Recuperación de Oficio y Desahucio Administrativo, así como el establecimiento e imposición de sanciones.

#### **Artículo 14.- Mantenimiento de los caminos.**

A fin de mantener los caminos en buen estado de conservación, reglamentariamente podrá establecerse comunidades de usuarios que contribuyan económicamente a su mantenimiento.

#### **Artículo 15.- Infracciones.**

Los propietarios, personal a su cargo, arrendatarios o cultivadores de fincas rústicas que construyan edificaciones o realicen obras civiles sin la preceptiva Licencia Municipal, serán sancionados con arreglo a lo previsto en la Legislación Urbanística vigente, según el grado de la infracción y presupuesto de las mismas, todo ello sin perjuicio de la demolición de lo construido, por parte del ejecutor o responsable subsidiario, en los casos en que la edificación u obra civil ejecutada incumpla lo prescrito en la presente Ordenanza, en lo relativo a separaciones y alineaciones. El pago de la sanción no exime de la obligación del pago de la tasa de Licencia Municipal de Obras.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

1. Son Infracciones Muy Graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase, implantados por la administración, destinados al señalamiento de los límites de los caminos públicos municipales o de localización de las fuentes públicas.

b) El amojonamiento de finca en la linde del camino, vía rural y otro Bien de Uso Público sin autorización Municipal.

c) La plantación de árboles, arbustos o cualquier otro tipo de planta como hito o mojón delimitador de la fincas respecto a la linde del Bien de Uso Público.

c) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras sobre el trazado de los caminos y fuentes públicas municipales, o que pudieran alterar la estructura de los mismos; así como los trabajos de acondicionamiento de caminos, sin la preceptiva Licencia Municipal.

d) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que merme la accesibilidad de forma injustificada, impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la se-



guridad de personas y bienes que circulen por los caminos públicos municipales, o el acceso a fuentes públicas.

e) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos y fuentes públicas, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización administrativa.

f) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de una fuente con posibilidad clara de contaminación de sus aguas.

g) La extracción de rocas, áridos y gravas de la plataforma del dominio público definida por el camino.

h) El relleno y cegado de cunetas

i) Utilizar el camino como para las maniobras en las labores de labranza de tierras.

j) La negativa a retirar las piedras o hitos que, por interpretación de la documentación catastral, se encuentren dentro de los límites del Bien de Uso Público.

2. Se considerarán Infracciones Graves las siguientes actuaciones, siempre que no puedan calificarse como Muy Graves de acuerdo al párrafo anterior:

a) La rotura o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino público municipal o fuente pública.

b) Obstaculizar o desviar el cauce del agua natural sin el pertinente permiso de la Administración responsable.

c) Circular por los caminos con vehículos de orugas o cadenas desprovistos de la correspondiente protección.

d) La circulación de trineos o cualquier otro utensilio arrastrado por tracción mecánica o animal.

e) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino público municipal o fuente pública.

f) La corta o tala de árboles existentes en los caminos públicos municipales, o en los entornos inmediatos de fuentes públicas, de forma injustificada o sin el permiso pertinente.

g) La plantación de árboles, plantas y arbustos, que no guarden las distancias reglamentadas en la presente Ordenanza.

h) La negativa de talar y dirigir las ramas de los árboles existentes en evitación de su invasión en el Bien de Uso Público.

i) La realización de obras o instalaciones no autorizadas, de naturaleza provisional, en los caminos públicos municipales o en los entornos inmediatos de fuentes públicas.

j) El establecimiento de cualquier clase de publicidad, sin la autorización preceptiva.

k) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

l) Haber sido sancionado por dos faltas leves en un periodo de seis meses, considerando la reincidencia.

3. Se considerarán Infracciones Leves las siguientes actuaciones, siempre que no puedan calificarse como Muy Graves o Graves de acuerdo a los párrafos anteriores:

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos públicos municipales y fuentes públicas, sin que impidan el tránsito o acceso a los mismos.

b) Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c) Las simples irregularidades en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

d) El incumplimiento de la presente Ordenanza en alguno de los aspectos del art. 9.

#### **Artículo 16.- Responsabilidades.**

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificadas como infracciones. La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que la ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.

#### **Artículo 17.- Sanciones y multas.**

Las infracciones consumadas a que se refiere esta Ordenanza se sancionarán, previo procedimiento sancionador, mediante la aplicación de las siguientes sanciones:

1.-Las infracciones leves con multas de 60,10 a 3.005,06 euros.

2.- Las infracciones graves, con multas de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

3.- Las infracciones muy graves, con multas de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción haya reportado y al daño causado al patrimonio.

#### **Artículo 18.- Procedimiento sancionador.**

La apertura y tramitación del procedimiento sancionador por las infracciones al régimen jurídico de los caminos públicos y fuentes públicas municipales será el establecido en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### **Artículo 19.- Medidas restitutorias y sancionadoras.**

La existencia de una infracción dará lugar a la administración titular a la adopción de las siguientes acciones:

- Sanciones de multa.

- Restitución de las cosas conforme a su estado anterior con cargo del infractor.

- Resarcimiento de daños y perjuicios que la actuación haya podido ocasionar.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrán en cualquier momento iniciarse los correspondientes expedientes para la recuperación de oficio de los caminos y fuentes públicas municipales.

#### **Artículo 20.- Prescripción.**

Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

Las sanciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

#### **Artículo 21.- Reparación del daño causado.**

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El incumplimiento de las órdenes de restauración dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta cinco multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la quinta multa coercitiva.

#### **Artículo 22.- Ejecución forzosa.**

Las multas, indemnizaciones y demás responsabilidades económicas derivadas de infracciones deberán ser exigidas por la vía administrativa de apremio.

#### **Artículo 23.- Responsabilidad Penal e Intervención Judicial.**

La administración deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

También se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ley”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 13 de octubre de 2011.- El Alcalde, p.d. Rosa Sánchez Espejo.

## **Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 9.553/2011

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de fecha 17 de octubre de 2011, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2/2011, mediante crédito extraordinario financiado con bajas, del Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen:

#### **Crédito Extraordinario:**

Capítulo.- Importe modificación.

6 Inversiones Reales; 20.022,12 euros.

Total 20.022,12 euros.

#### **Financiación: Bajas**

Capítulo.- Importe modificación.

1 Gastos de Personal; 20.022,12 euros.

Total 20.022,12 euros.

Palma del Río, a 7 de noviembre de 2011.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

## **Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 9.314/2011

### **Anuncio (notificación)**

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- NIE.

Mokhtar Bikich; X-1326255-Y.

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve y sesenta de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 18 de octubre 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

## **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 9.680/2011

Habiéndose formulado una reclamación contra la aprobación del Reglamento Regulador de la Bolsa de Trabajo, aprobada por este Ayuntamiento, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el 1 de septiembre de 2011, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 176, de fecha 14 de septiembre, y resuelta la misma, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 70 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra del citada Reglamento:



## “REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

### Exposición de motivos:

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las Prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de funcionarios (que se hará de acuerdo con su legislación específica) o personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

Igualmente se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como:

Minusválidos, desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración y jóvenes que accedan al primer empleo.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de las necesidades de personal laboral temporal, por medio de la cual, durante su período de vigencia, se cubrirían tanto las plazas correspondientes a bajas de funcionarios (de acuerdo con su legislación específica) o personal laboral, así como las plazas de carácter temporal que, por circunstancias o atendiendo a programas que surgen en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

### Artículo 2.- Definición.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal, correspondientes a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, así como aquellos que puedan surgir por nuevas necesidades de los servicios públicos.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de autobarema-ción, figurarán por orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garanti-

zándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas, y de los puestos de trabajo que estén regulados por los convenios específicos de su sector productivo.

### Artículo 3.- Finalidad.

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

### Artículo 4.- Vigencia.

La presente bolsa estará vigente hasta que expresamente el Pleno la derogue, y a contar desde el día de entrada en vigor del presente Reglamento.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir de su entrada en vigor, haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Las posteriores actualizaciones para la inclusión en la misma de nuevos aspirantes o cambio de circunstancias en los ya incorporados, se realizará cada dos años vencidos. Dichas actualizaciones posteriores serán así mismo anunciadas en medios de comunicación local, en el tablón de anuncios municipal y página web de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro período del año por necesidades de funcionamiento apreciadas por la Comisión de Baremación y Seguimiento a que se hace referencia en el artículo 15 y elevadas a Pleno para la aprobación de una nueva actualización.

### Artículo 5.- Procedimiento y nombramiento o contratación.

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía, que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida, atendiendo a los criterios de desempate establecidos al efecto.

b) En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar por uno de ellos.

c) Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

d) El aspirante que haya sido llamado, podrá renunciar al contrato o llamamiento, si bien no perderá los derechos a ser colocado en el lugar que le corresponda en la siguiente actualización de la bolsa.

e) Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un teléfono, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste.

f) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.

g) Si bien la comunicación telefónica será la preferente a fin de agilizar la tramitación y el inicio de la prestación laboral, el interesado que de forma motivada así lo justifique podrá solicitar que la notificación se le realice por carta, dándose un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si rechaza la carta, se entenderá que renuncia a lo ofertado. Si tampoco es posible la localización por esta vía, se entenderá igualmente que renuncia a lo ofertado.

De modo alternativo a la comunicación telefónica, el interesado que así lo solicite puede facilitar una dirección de correo electrónico a los efectos de esta notificación. Si pasado el plazo de 24 horas no se recibe contestación por esta misma vía se entenderá que desiste.

h) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

i) Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- Por contrato de trabajo inferior a tres meses. (Debidamente justificado).
- Por Enfermedad. (Debidamente justificado).
- Por Enfermedad de algún familiar. (Debidamente justificado).

#### **Artículo 6.- Sistema de Selección.**

El sistema de selección es el del autobaremo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases.

Dicha puntuación será comprobada anteriormente a la formalización de la contratación, mediante la aportación de toda la documentación en la que se ha basado la autobaremación.

#### **Artículo 7.- Requisito de los aspirantes.**

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo para el caso de la categoría de Peón Albañil, que será necesario tener cumplidos los 18 años de edad.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.

c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo (que ha de aportarse a la solicitud).

d) Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo so-

licitado.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

#### **Artículo 8.- Acreditación de méritos.**

Estarán obligados a presentar los originales de los documentos oportunos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al autobaremo de la convocatoria, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado por elección de plaza para su cotejo y previo a la firma de su contrato. Caso de que no presenten dichos originales o no coincidir éstos con autobaremo realizado, quedarán automáticamente excluidos.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración, deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional, fuera del ámbito de la Administración pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización, así como informe de vida laboral.

e) Las ponencias, seminarios, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.

f) La situación de desempleo, deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante el correspondiente informe actualizado de situación laboral y administrativa expedido por el organismo competente.

g) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito causas familiares, deberán aportar fotocopia del libro de familia.

h) El período de tiempo empadronado se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se indique la antigüedad el mismo.

i) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

#### **Artículo 9.- Presentación de solicitudes.**

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba en el Registro General del mismo, con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de puestos seleccionados en el ANEXO I para la Bolsa de Trabajo.

El modelo de solicitud, figura como ANEXO III, del presente Reglamento. Los aspirantes sólo deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, fotocopia del DNI y de la titulación requerida para cada puesto.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir de su entrada en vigor, haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Todas aquellas solicitudes que se reciban con posterioridad a dicha fecha, no serán tenidas en cuenta.

#### **Artículo 10.- Reclamaciones.**

Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

#### **Artículo 11.- Autobareación.**

Se realizará por los interesados según los anexos incorporados al presente reglamento.

#### **Artículo 12.- Resolución de desempates y periodo mínimo de contratación.**

Para la resolución de empates se estará a lo establecido en el Anexo II.

Mediante la presente Bolsa se garantiza un período de contratación (de forma continuada o discontinua) de tres meses.

En casos de supuestos de emergencia social, previo informe del Trabajador/a Social y previo dictamen de la Comisión de Bareación y Seguimiento, el Alcalde podrá proceder a la Contratación.

#### **Artículo 13.- Listados adicionales.**

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas y, en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal.

Estas convocatorias darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en los medios de difusión local.

#### **Artículo 14.- Causas de exclusión de la Bolsa.**

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante
- b) Por haber obtenido informe desfavorable de los responsables del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad, valorado por la Comisión.

#### **Artículo 15.- Comisión de Bareación y Seguimiento.**

Para la aplicación, selección e interpretación del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se crea la Comisión de Bareación y Seguimiento. La composición de la Comisión está formada por:

- El Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Local.
- Un Representante del Comité de Empresa.

Actúa como Presidente, el Alcalde o persona en quien delegue y de Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario en los períodos establecidos en el artículo 4 y cuantas veces se estime necesario a lo largo del año.

Sus competencias serán:

- Realizar la ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.
- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Trabajo.
- Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en el presente Reglamento.

#### **Disposición Derogatoria**

El Presente Reglamento deroga expresamente, desde su entrada en vigor, el Reglamento Regulador de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicado de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 131, de 13 de julio de 2010.

#### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

#### **ANEXO I**

#### **PUESTOS DE TRABAJO**

Categoría.- Titulación requerida.

Técnico Superior: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Técnico de grado Medio: Diplomado Universitario, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico.

Animador/a Socio Cultural: Bachiller y experiencia acreditada o F. P. Grado Superior en Animación Sociocultural.

Auxiliar Administrativo/a: F.P. Primer Grado, rama Administrativa, o Título de Educación Secundaria. y experiencia acreditada.

Auxiliar de Biblioteca: Título de Educación Secundaria y experiencia acreditada en Bibliotecas.

Auxiliar de Cocina: Certificado Escolaridad, experiencia acreditada, y Carnet de Manipulador/a de Alimentos.

Oficial Jardinerero: Título de Educación Secundaria y experiencia en Jardinería o F.P. Primer Grado, rama Agraria.

Auxiliar jardinero/a: Graduado escolar y experiencia en Jardinería o F. P. Primer Grado, rama Agraria.

Auxiliar Puericultura: Título de Educación Secundaria y experiencia o F.P. primer Grado, rama jardín de Infancia.

Educador/a Escuela Infantil: Maestro/a, Profesor/a de Secundaria, especialidad Infancia o equivalente.

Ordenanza: Graduado escolar.

Oficial Albañil: Título de Educación Secundaria y experiencia acreditada o F.P. Primer Grado, rama Construcción y Obras o titulación equivalente.

Oficial Cocinero/a: F. P. Primer Grado, rama Hostelería y Turismo o equivalente, y Carné de Manipulador de Alimentos.

Oficial Conductor/a: Graduado escolar y carné de conducir clase B, C y D.

Oficial Electricista: F. P. Primer Grado, rama Electricidad o titulación equivalente.

Auxiliar Electricista: Título de Educación Secundaria.

Oficial Mantenimiento: F.P. Primer Grado rama, Automoción o titulación equivalente.

Peón Mantenimiento: Certificado de Escolaridad o certificado que acredite, a efectos laborales, haber estado escolarizado o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria.

Oficial pintor/a: Título de Educación Secundaria y experiencia

acreditada o F. P. Primer Grado, rama Pintura (Construcción y Obras) o titulación equivalente.

Peón/a: Certificado de Escolaridad o certificado que acredite, a efectos laborales, haber estado escolarizado o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria.

Limpiador/a: Certificado de Escolaridad o certificado que acredite, a efectos laborales, haber estado escolarizado o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria.

Monitor/a Deportivo: F.P. Primer Grado, Rama Actividades Física y Deportivas o titulación equivalente.

Auxiliar de ayuda a domicilio: Título de Educación Secundaria, y experiencia acreditada.

## ANEXO II

### AUTOBAREMO DE Puntuación

1.- Circunstancias personales: la puntuación máxima no podrá exceder de 5 puntos:

a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditado: 0,10 puntos por mes.

La puntuación no podrá exceder de 2,5 puntos.

b) Demandante de primer empleo: Por cada mes completo en esta situación: 0,10 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 2,5 puntos.

Se aplicará de forma excluyente uno de los dos criterios, el a) o el b).

c) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar a cargo, menores de 16 años): 0,5 puntos por hijo a cargo, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Por poseer una minusvalía igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo: 1,5 puntos.

2.- Experiencia profesional: se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o fotocopia compulsada de documento justificativo. La puntuación en esta apartado no podrá exceder de 5 puntos:

a) Por mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto o similar: 0,10 puntos.

b) Por mes trabajado en empresa pública o privada, cuando

sea por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos.

3.- Formación profesional: Se consideran méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en esta apartado no podrá exceder de 10 puntos:

Cursos, Seminarios o Jornadas de 10 a 20 horas: 0'10 puntos máximo 1.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 21 a 40 horas: 0'25 puntos máximo 2.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 41 a 100 horas: 0'50 puntos máximo 3.

Cursos, Seminarios o Jornadas de más de 100 horas: 0'75 puntos máximo 4.

4.- Méritos académicos: por titulaciones superiores relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar. Serán valoradas, sin que en ningún caso se pueda otorgar una puntuación superior a 2 puntos.

a) Por cada título académico diferente del exigido directamente relacionado con el puesto a cubrir: 1 punto.

b) Por otros títulos superiores al exigido directamente relacionados con el puesto a cubrir: 1 punto.

5.- Otros méritos: por empadronamiento en Villanueva de Córdoba superior a un año, acreditado mediante el certificado de empadronamiento en el que se indique la antigüedad en el mismo.

Por cada mes superior a un año: 0'25 puntos máximo 5.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.

b) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.

c) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

c) Desempleados de larga duración.

d) Desempleados mayores de 45 años.



#### ANEXO IV HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

##### 1.- Circunstancias personales:

Por situación tanto de demandante de primer empleo o desempleo, debidamente acreditado mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social: 0´10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,5 puntos.

SUMA DE MESES  X 0,10 =

Por cargas familiares, entendiéndose como los hijos menores de 16 años: 0,5 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 3 puntos.

CARGAS FAMILIARES  X 1 =

MINUSVALÍA  X 1,50 =

##### 2.- Experiencia Profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados, con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado, en la misma categoría al puesto al que se aspira: 0´10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

SUMA DE MESES  X 0,10 =

##### 3.- Méritos Profesionales:

3.1.- Por participar como asistente o ponente en Cursos, Seminarios y Jornadas, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Cursos, Seminarios o Jornadas de 10 a 20 horas: 0´10 puntos máximo 1.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 21 a 40 horas: 0´25 puntos máximo 2.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 41 a 100 horas: 0´50 puntos máximo 3.

Cursos, Seminarios o Jornadas de más de 100 horas: 0´75 puntos máximo 4.

En los Cursos, Seminarios, Jornadas, se computarán las horas efectivamente impartidas por el solicitante, independientemente de la duración del curso. De no acreditarse dicho extremo, se le dará la puntuación mínima.

En el apartado 3.1 se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

DE 10 A 20 HORAS  X 0,10 =

DE 21 A 40 HORAS  X 0,25 =

DE 41 A 100 HORAS  X 0,50 =

DE MAS DE 100 HORAS  X 0,75 =

##### 4.- Méritos Académicos:

4.1.- Por cada título académico diferente del exigido y directamente relacionado con el puesto a cubrir, 1 punto hasta un máximo de 1.

Por cada título académico  X 1 =

4.2.- Por otros títulos: 1 punto, hasta un máximo de 1.

Por otros títulos  X 1 =

No se valorarán como méritos académicos los títulos de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior.

Por este apartado 4 no se podrán obtener más de 2 puntos.

##### 5.- Otros Méritos:

Por EMPADRONAMIENTO?

Por cada mes:  X 0,25 =

Por este apartado 5 no se podrán obtener más de 5 puntos."

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado."

Villanueva de Córdoba, 4 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Francisco Javier Arenas Vacas.



---

**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 9.308/2011

En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de 7 de junio de 1995, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, así como acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria, de fecha 24 de octubre de 2011, por la presente se hacen públicas las vacantes de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto del Municipio de El Viso (Córdoba).

Los interesados podrán presentar en las Dependencias Municipales sus instancias durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Viso a 25 de octubre de 2011.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

---

**Entidad Local Autónoma de Algarrarín**

Núm. 9.490/2011

Doña Encarnación Jiménez Vergara, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, hace saber:

Aprobado inicialmente en Junta Vecinal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2011, expediente de modificación de plantilla de personal, en cumplimiento de lo regulado en los arts. 129 en relación con el 118-5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, para la creación de plaza de Secretaria-Intervención de funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter estatal.

Asimismo y para proveer dicha plaza, se acordó inicialmente modificación de crédito presupuestario 01/2011 por transferencia de partidas de gastos financiados mediante bajas de partidas.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Córdoba.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública se entenderá levado a definitivo dichos expedientes.

En Algarrarín, a 27 de octubre de 2011.- La Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

---

**Mancomunidad de La Subbética Córdoba**

Núm. 9.029/2011

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación nº 117/11, de fecha 11 de octubre de 2011, ha sido nombrado D. José Antonio Chacón Torres como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial vacante en la Plantilla de la Mancomunidad de la Subbética, siendo la retribución bruta anual 14.431,56 euros (en 14 pagas), y el régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Carcabuey a 11 de octubre de 2011.- El Presidente, José

Roperio Pedrosa.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba**

Núm. 9.303/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 135/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 7 de septiembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 135/2011, sobre falta de amenazas, en los que han sido parte, Rafael Villar Flores, como denunciante, y Juan Roncero Lozano, como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a Juan Roncero Lozano de la falta de amenazas por la que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Roncero Lozano, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 19 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

---

Núm. 9.304/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 197/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 5 de octubre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 197/2011, sobre falta de hurto, en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Pedro Moreno Navajas y Damián Capitán Montenegro, como denunciadores, y José Pedro del Rosal Rojas, como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a José Pedro del Rosal Rojas de la falta de hurto por la que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Pedro del Rosal Rojas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 19 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

---

Núm. 9.305/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 165/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 7 de septiembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 165/2011, sobre falta de malos tratos y amenazas, en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública; Jorge Rodríguez Garrido, como denunciante, y Elena Fimía Gavilán, como denunciada.

Que debo absolver y absuelvo a Elena Fimía Gavilán de la falta de malos tratos y amenazas por la que fue denunciada, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Jorge Rodríguez Garrido, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 19 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

---

Núm. 9.306/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 137/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 7 de septiembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 137/2011, sobre falta de vejaciones, en los que han sido parte, Pilar Gómez Bejarano, como denunciante, y Gheorghita Zamfir, como denunciada.

Que debo absolver y absuelvo a Gheorghita Zamfir de la falta de amenazas por la que fue denunciada, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Gheorghita Zamfir, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 19 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

---

Núm. 9.307/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 635/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 13 de julio de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 635/2011, sobre falta de lesiones, en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública; Amadou Samb, como denunciante, y Elena Dana Grouparu, como denunciada.

Que debo absolver y absuelvo a Elena Dana Grouparu de la falta de lesiones por la que fue denunciada, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Amadou Samb, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOP de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 19 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

---

#### Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 9.298/2011

##### Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 90/11 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Vladimir Iván Rojas Rojas Fernández de los hechos que se le imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Para que así conste y sirva de notificación a Vladimir Iván Rojas Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 19 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.299/2011

#### Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 386/10 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D<sup>a</sup>. Carmen Jaén Soriano y D. Ionel Alexe de los hechos que se les imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia y expresa reserva de acciones civiles, decretándose la destrucción de los efectos intervenidos una vez sea firme la sentencia.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Para que así conste y sirva de notificación a María Jesús Córdoba Ortiz, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 19 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

#### Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 9.317/2011

Doña Violeta Jurado Aranda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2011, a instancia de la parte actora don Manuel Peinado García, Vicente Espinosa Tobarías y Aurora Hortelano Herrera contra Fogasa y Centros Gestión Dependencia, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 28-6-11 del tenor literal siguiente:

“ Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Centros Gestión Dependencia, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.144,46 euros, más 414,44 euros de intereses moratorios y 900 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a

la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Centros Gestión Dependencia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 21 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Núm. 9.064/2011

#### Recaudación de cuotas en periodo voluntario de pago

Se comunica a los señores Propietarios-Regantes de esta Comunidad, que la cobranza en período voluntario del Canon de Elevación, de 14,48 euros por hectárea, se realizará durante el período comprendido entre los días 25 de octubre y 25 de noviembre próximos.

Simultáneamente será emitido y puesto al cobro el recibo anual correspondiente al Canon del Estado, que actualmente incluye los conceptos de Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua, por importe de 66,66 euros por hectárea, incluidas Tasas Parafiscales.

Reiteramos el deseo de la Junta de Gobierno de facilitar al máximo a los miembros de esta Comunidad el ejercicio del pago indicado, para lo cual seguiremos contando con la colaboración de Cajasur, para la recaudación de las cuotas.

A tal efecto, por dicha entidad, les serán remitidos los correspondientes recibos, relativos al Canon de Elevación y Canon del Estado, que deberán hacer efectivos presentándolos en cualquiera de sus oficinas.

Deseamos insistir en la conveniencia de la domiciliación bancaria de sus recibos, función que se realizará simultáneamente con el pago.

Confiamos que, evitar los desplazamientos a nuestras oficinas, suponga un ahorro de tiempo y mayor facilidad en el pago.

Córdoba, 14 de octubre de 2011.- El Presidente, Andrés del Campo García.